CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS SEÑORES ESPINOZA Y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y "EL BANCO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 18 de junio de 1985, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró con el carácter de Fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso, denominado Fideicomiso Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco ("FOJAL" o "Contrato de Fideicomiso"), con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria (en adelante la "Fiduciaria"), estipulándose en el mismo como fin primordial dentro del marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, fomentar la creación, permanencia y consolidación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de asesoría, capacitación, financiamiento y servicios integrales.

II. Que con fecha 25 de mayo de 1999 se modificó el Contrato de Fideicomiso a fin de cambiar su denominación por la que actualmente lleva de Fideicomiso "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

III. Que con fecha 15 de junio de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente y la Fiduciaria referidos en los antecedentes anteriores, suscribieron un Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se adecuaron las cláusulas Primera, Segunda, Segunda Bis, Tercera, Cuarta, Cuarta Bis, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Octava y Vigésima Sexta, así como la adición de las cláusulas Tercera bis y Vigésima Sexta Bis, estableciéndose como fines del citado Contrato de Fideicomiso de conformidad con la cláusula Cuarta incisos "c", "j" y "k", fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos a favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito y; que el financiamiento podrá otorgarse a través de entidades financieras e intermediarios financieros bancarios integrantes del Sistema Bancario Mexicano y/o el Sistema Financiero Mexicano con las que previa aprobación del Comité Técnico, podrán establecerse convenios de colaboración para el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, ello siempre y cuando los recursos financieros operados a través de intermediación financiera sean destinados y aplicados de manera directa en el Estado de Jalisco.

IV. Que **"EL FOJAL"**, para cumplir con sus fines, ha implementado un programa de fomento denominado "FOJAL ACADEMIA" que incluye un modelo de emprendimiento denominado "MODELO DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL COLABORATIVO", el cual pretende que los "MICROEMPRENDEDORES" y los "MICROEMPRESARIOS" con alta vulnerabilidad económica, que desarrollan actividades informales de autoempleo, fuera del sistema financiero, sin acceso al financiamiento y con muy baja formación de patrimonio, canalicen su potencial y su energía hacia una actividad económica productiva y socialmente colaborativa, invirtiendo los recursos provenientes de "MICROCREDITOS" en actividades que tengan un impacto favorable en la integración familiar y comunal, en el medio ambiente, en la ocupación (autoempleo) y en la formación de su patrimonio; que este modelo está conformado por una serie de programas y talleres de empoderamiento personal y educación financiera, una serie de herramientas para emprender y el acceso al microfinanciamiento, vinculándose de manera directa con el programa de financiamiento denominado "FOJAL MICROCREDITO", en lo sucesivo el "PROGRAMA".

V. Derivado de lo anterior, **"EL BANCO"** y el Fideicomitente de **"EL FOJAL"** han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del "PROGRAMA" (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que **"EL FOJAL"** apoye a los "MICROEMPRESARIOS" (según dicho término se define más adelante) con el subsidio del pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.

VI. En este sentido, y conforme al Acuerdo tomado por el Comité Técnico del **"EL FOJAL"** (en adelante el "COMITÉ TÉCNICO") de fecha 31 de Octubre de 2017 y con referencia CT-31/10/17-02, y a las instrucciones emitidas por dicho COMITÉ TÉCNICO a la Fiduciaria, en donde se hace

constar la autorización de dicho órgano para llevar a cabo el "PROGRAMA" (según se define más adelante) así como la instrucción para celebrar del presente instrumento jurídico y realizar la entrega de los recursos económicos necesarios para su operación, "**LAS PARTES**", han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I.- De "EL FOJAL" bajo protesta de decir verdad:

1. Que el COMITÉ TÉCNICO es el órgano de gobierno del **"EL FOJAL"** en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confieren, y de conformidad con lo establecido en el inciso "g", "h" y "p" de la cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, se encuentra facultado para autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso, así como para delegar en los representantes de **"EL FOJAL"** la suscripción de dichos contratos.

2. Que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria (la "Fiduciaria") del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial", cuenta con plena capacidad jurídica para la celebración del presente CONVENIO, en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confiere y en las instrucciones emitidas por el COMITÉ TÉCNICO en Acuerdo tomado en la X Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 31 de Octubre de 2017, en la cual se autoriza e instruye a la Fiduciaria para que actúe a través de los Representantes Legales con facultades suficientes del Contrato de Fideicomiso y realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la celebración e instrumentación del presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comisión Mercantil con **"EL BANCO"**.

3. Que los representantes legales de la Fiduciaria que comparecen a la celebración del presente CONVENIO, elC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ y el C. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, se encuentran debidamente facultados para la celebración del mismo, según se hace constar en la escritura pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio Márquez, titular de la Notaría pública número 151, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., manifestando además que dichos poderes y facultades no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de formalización de este instrumento.

4. Que comparecen a la celebración del presente acto, el C. Eduardo Javier Avelar Aguirre y José de Jesús Barba Gálvez, en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas de "**EL FOJAL**" y Coordinador de Financiamiento Pyme, respectivamente, a quienes el COMITÉ TÉCNICO autorizó e instruyó para invertir hasta $10´000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en la implementación del "PROGRAMA" denominado "FOJAL MICROCREDITO", según se hace constar en el Acuerdo tomado en la X Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 31 de Octubre de 2017.

5. Qué la celebración de este CONVENIO y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ellos (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo de **"EL FOJAL"**, exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) han sido y serán debidamente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; y (iii) no contravienen, no provocan ni provocarán, ni da ni darán derecho a tercero alguno para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionará una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos o resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

II.- De "EL BANCO" bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades

Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este CONVENIO.

2. Que de conformidad con la Escritura Pública Número 46,566 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis mil) de fecha 14 (catorce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de los señores y , pasada ante la fe del Licenciado León, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente CONVENIO, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Número 52110*9 (cinco dos uno uno cero asterisco nueve) de fecha 09 (nueve) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho).

3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **BAF950102JP5** y manifiesta tener su domicilio fiscal en en Monterrey, Nuevo León, México.

4. Que es su interés apoyar el PROGRAMA, en los términos que se definan en este CONVENIO y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

III. De "LAS PARTES"

1. Que en consideración de que el presente CONVENIO tiene la finalidad de dar continuidad al objeto del CONVENIO celebrado el 14 de marzo de 2016, mediante la presente Declaración, otorgan su conformidad para que la Comisión Mercantil Número 7132-0 siga vigente y operando para el presente CONVENIO, por lo que, expresamente aceptan que la Comisión Mercantil antes mencionada sea ratificada en los términos del Anexo "C" del presente instrumento.

2. Que el presente CONVENIO reemplaza y sustituye cualquier acuerdo previo oral y/o por escrito entre **"LAS PARTES"** en virtud del objeto del presente instrumento jurídico, salvo aquello acordado en contrario en el mismo y sus Anexos.

3. Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente CONVENIO, por lo que, es su deseo suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este CONVENIO, se entenderá por:

I. **APORTACIÓN**: Significa la cantidad que se establece en el "Anexo A", que **"EL FOJAL"** aporta en esta fecha a la "COMISIÓN MERCANTIL", así como cualquier otra cantidad adicional que se otorgue posteriormente a dicha "COMISIÓN MERCANTIL", a fin de destinarlas hasta donde alcancen, al pago total o parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los créditos que se otorguen al amparo del "PROGRAMA" y en la proporción señalada en el "Anexo A".

II. **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA**: Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que **"EL BANCO"** ha aprobado su solicitud de Crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de gozar de sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.

III. **COMISIÓN MERCANTIL:** Significa el contrato de comisión mercantil que se suscriba entre **"EL FOJAL"** y una institución fiduciaria, por medio del cual, **"EL FOJAL"** instruye a la institución fiduciaria o comisionista a administrar e invertir la "APORTACIÓN" que se otorgue, así como cualquier otra cantidad que **"EL FOJAL"** proporcione a dicha institución fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del "PROGRAMA", mismo que forma parte integrante de este CONVENIO y que se adjunta al presente como "Anexo C".

IV. **CUENTA DE PAGOS**: Significa la cuenta bancaria aperturada a nombre de la "COMISIÓN MERCANTIL" a fin de que a través de la misma, se lleven a cabo los pagos de las obligaciones contraídas por **"EL FOJAL"** conforme al presente CONVENIO.

V. **MICROEMPRESARIOS:** Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por **"EL BANCO"** para ser sujetos de crédito, en el entendido de que **"EL BANCO"** no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.

VI. **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, denominados en moneda nacional, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por **"EL BANCO"** a los "MICROEMPRESARIOS".

VII. **PROGRAMA:** Significa el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a los "MICROEMPRESARIOS", en el cual **"EL FOJAL"** realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el Anexo "A" y demás que se indiquen en el presente CONVENIO.

SEGUNDA.- OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases que permitan llevar a cabo el "PROGRAMA", en el cual **"EL FOJAL"** aportará la cantidad de hasta **$10´000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)** a la COMISIÓN MERCANTIL en distintas ministraciones con la finalidad de qué dicho importe se destine al subsidio del pago total o parcial de los intereses que se generen de los "MICROCRÉDITOS" siempre que éstos se paguen en forma puntual por los "MICROEMPRESARIOS", facilitando a éstos el acceso al crédito y contribuyendo con el desarrollo económico del Estado de Jalisco. Dichos financiamientos serán otorgados en favor de los "MICROEMPRESARIOS" por **"EL BANCO"**, siempre y cuando, se cumplan con los requisitos fijados por este último para considerar a los primeros como sujetos de crédito.

Para efectos del "PROGRAMA", **"EL FOJAL"** realizará **1 (una)** aportación inicial por la cantidad de **$2´500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** que **"EL FOJAL"** dispersará a **"EL BANCO"** en un plazo que no exceda del **28 de febrero de 2018,** así como de hasta **3 (tres) aportaciones adicionales subsecuentes**, cada una por la cantidad de **$2´500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, hasta alcanzar el monto de la **APORTACIÓN total** objeto del presente CONVENIO por la cantidad de **$10´000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).** **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha **APORTACION** total se puede incrementar, siempre y cuando conste acuerdo por escrito firmado por ambas **PARTES**.

A partir de la puesta en marcha del "PROGRAMA", **"EL BANCO"** abrirá tres puntos de venta a los ya establecidos, y deberá de hacer cortes cada **4 (cuatro) meses,** generando un estado de cuenta en el que se muestre un desglose del número de acreditadas, así como los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO.**"EL FOJAL"** destinará de su presupuesto la "APORTACIÓN" que se indica en el "Anexo A" del presente CONVENIO y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece **"EL BANCO"**, sean modificados durante la vigencia del presente CONVENIO, se notificarán los cambios por escrito a **"EL FOJAL"** por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga **"EL BANCO"**, dicho registro se lleva en la página http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Para el otorgamiento del Crédito bajo los términos del "PROGRAMA", los "MICROEMPRESARIOS" deberán suscribir la "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA", debiendo **"EL BANCO"** mantenerlas a disposición de **"EL FOJAL"** y entregar las que correspondan a los "MICROEMPRESARIOS" que hayan cumplido con su pago puntual y se aplique el beneficio establecido en el "Anexo A".

CUARTA.- PROMOCIÓN. "EL FOJAL" podrá establecer el nombre con el cual se dará a conocer el "PROGRAMA" y utilizar como medio de promoción folletos, trípticos, y demás publicidad que **"EL BANCO"** le proporcione para tal efecto así como aquél material publicitario que **"EL FOJAL"** elabore, mismo que se deberá notificar previamente a **"EL BANCO"**. **"EL FOJAL"** podrá brindar información relativa al "PROGRAMA", ya sea a través de medios físicos o electrónicos incluyendo correo electrónico, internet o con la colocación dentro o fuera de sus oficinas e instalaciones, pudiendo además realizar eventos publicitarios relativos al "PROGRAMA", en el entendido que no podrá utilizar el logotipo, nombre, ni las marcas registradas de **"EL BANCO"** en cualquier otra forma, si no es única y exclusivamente para fines de publicidad del "PROGRAMA" y este CONVENIO. **"LAS PARTES"** reconocen que la celebración del presente CONVENIO no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre los materiales, marcas, logotipos, nombres comerciales, productos y demás elementos que sean propiedad cada una de ellas.

Afirme Jurídico

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del "PROGRAMA" y de la celebración del presente CONVENIO, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado "PROGRAMA".

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, **"EL BANCO"** ha puesto a disposición de **"EL FOJAL"**, previo a la celebración de este CONVENIO, su Aviso de Privacidad, manifestando **"EL FOJAL"** conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el **"EL FOJAL"** deba recabar datos personales de terceros a nombre de **"EL BANCO"**, con motivo del presente CONVENIO, **"EL FOJAL"** se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de **"EL BANCO"** según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente CONVENIO y en el Aviso de Privacidad de **"EL BANCO"**; (iii) hacer del conocimiento de **"EL BANCO"** los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente CONVENIO.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente CONVENIO tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020, en el entendido de que los beneficios del "PROGRAMA" se otorgarán hasta que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de darlo por terminado en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por **"LAS PARTES"** a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los "MICROEMPRESARIOS" que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de **"EL FOJAL"** por los "MICROCRÉDITOS" otorgados a la fecha de terminación al amparo del "PROGRAMA". Realizada la reserva anterior, la "COMISIÓN MERCANTIL" deberá entregar a **"EL FOJAL"** las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de **"EL FOJAL"**, en caso de existir remanente adicional, este será devuelto por la "COMISIÓN MERCANTIL" a **"EL FOJAL"**.

SÉPTIMA.- INFORMES. "EL BANCO", elaborará y proporcionará a **"EL FOJAL"** un informe mensual que incluya el detalle de Beneficiarios o "MICROEMPRESARIOS" a los que se les otorgó el beneficio, así como de los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO. Dicho informe deberá ser enviado a **"EL FOJAL"** por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.avelar@red.jalisco.gob.mx, en el formato que establezcan **"LAS PARTES"**.

"EL BANCO" deberá entregar a **"EL FOJAL"** cuando éste así lo solicite una retroalimentación sobre el destino, seguimiento y alcances de la Aportación realizada y tendrá derecho a que **"EL BANCO"** le rinda informes y estados de cuenta de la "COMISIÓN MERCANTIL" en los que se muestre el desglose los montos destinados al subsidio de pago de intereses de los "MICROEMPRESARIOS".

OCTAVA.- DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente CONVENIO, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL FOJAL".- Av. Adolfo López Mateos Norte número 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.
"EL BANCO".-

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este CONVENIO o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por **"LAS PARTES"**, y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan **"LAS PARTES"**, se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de cada una de ellas, en Días Hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"**, se dirijan en términos de este CONVENIO se entenderán

recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, **"LAS PARTES"**, señalan como su domicilio el referido en la Cláusula Octava de este CONVENIO.

"LAS PARTES" deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios y teléfonos. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, todo aviso o notificación surtirá sus efectos una vez que el mismo fuere recibido en forma personal, por la vía judicial, por conducto de fedatario público, por fax, o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente CONVENIO, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente CONVENIO y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **09 días del mes de Febrero del año 2018 (dos mil dieciocho).**

POR "EL FOJAL"

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

POR "EL BANCO"

BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Representada en este acto de forma mancomunada por su representante legal:

BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:

LOS TESTIGOS

LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ
COORDINDORA DE LA ACADEMIA FOJAL
"EL FOJAL"

Afirme Jurídico

"ANEXO A"

"Requisitos y Condiciones aplicables al Programa"

SECCIÓN I	REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL "PROGRAMA"

1. Ser una persona física que resida dentro del Estado de Jalisco y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Estado, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales y con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" comunales, y que se ubique en la categoría de micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con **"EL BANCO"**, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante lo anterior, únicamente para el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales, se permitirá a los "MICROEMPRESARIOS" un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará **"EL FOJAL"** conforme al "PROGRAMA". En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "PROGRAMA".

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del "PROGRAMA" deberá ser solicitada por **"EL FOJAL"** y en su caso aceptada por **"EL BANCO".**

SECCIÓN II	CONDICIONES FINANCIERAS DEL "PROGRAMA"
"APORTACIÓN"	La APORTACIÓN será de hasta $10´000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que se aportarán en distintas ministraciones de conformidad con la Cláusula Segunda del presente Convenio.
"Tasa de Interés Ordinaria Mensual" aplicable a los "MICROCRÉDITOS":	5% (cinco por ciento) *Calculada sobre saldos globales de los "MICROCRÉDITOS" individuales y comunales. *Dicha tasa se expresará en los contratos que los "MICROEMPRESARIOS" celebren con "EL BANCO" en la tasa equivalente sobre saldos insolutos. *Los porcentajes de intereses a cargo de la acreditada, **"EL BANCO** y **"EL FOJAL"** serán los descritos en el siguiente recuadro según los ciclos correspondientes.
Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de la Acreditada, "EL FOJAL" y "EL BANCO":	Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales tendrá que ajustarse al siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los meses de operación:

Ciclo	Acreditada	EL BANCO	EL FOJAL
1 y 2	0%	2%	3%
3 y 4	1%	2%	2%
5 y 6	2%	2%	1%
7 en adelante	3%	2%	0%

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente "Anexo A" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **09 días del mes de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho).**

POR "EL FOJAL"

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

POR "EL BANCO"

BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Representada en este acto de forma mancomunada por su representante legal:

BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Representada en este acto de forma mancomunada por su representante legal:

Las firmas que anteceden corresponden al "Anexo A" del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" ("EL FOJAL"),** y por la otra parte, **BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** con fecha de **09 de febrero de 2018.**

Afirme Jurídico

"ANEXO B"

Formato de "Carta de Adhesión al Programa"

*******, ******* a ******* de ******* de 20*******.

I. Adhesión al Programa "FOJAL MICROCREDITO" del Estado de Jalisco

Nombre del "MICROEMPRESARIO" o su Representante: _____

Nombre del Grupo: _____

Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") para el apoyo a los microempresarios del Estado de Jalisco mediante el Programa "FOJAL Microcrédito" celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" (en lo sucesivo el "FOJAL") y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, (en lo sucesivo la "Institución" o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Estado de Jalisco o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Estado. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes del Estado de Jalisco.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al Programa "FOJAL Microcrédito" como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del Programa "FOJAL Microcrédito", de entre los que se encuentran:
    a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
    b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del Programa "FOJAL Microcrédito", dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el Programa "FOJAL Microcrédito" y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al "FOJAL" y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del programa sean realizados por el "FOJAL" o en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Programa "FOJAL Microcrédito", se instruye en forma expresamente e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el "FOJAL" le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

_____

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]

Afirme Jurídico

"ANEXO C"

Comisión Mercantil Número 7132-0

Mediante la suscripción del "Anexo C" el FOJAL y el Comisionista, ratifican para todos los efectos legales a que haya lugar el Contrato de Comisión Mercantil Número 7132-0, celebrado el 14 de marzo de 2016.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Mercantil 7132-0 sigue vigente en los términos que a continuación se expresan:

Por el presente Contrato de Comisión Mercantil (el "Contrato"), Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" (en lo sucesivo el "FOJAL") debidamente facultado de acuerdo a la legislación que le es aplicable, encomienda a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, (en lo sucesivo el "Comisionista") a actuar como Comisionista para los actos jurídicos que se pacta más adelante en el presente instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

I. **Objeto.**

Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, el "FOJAL" encomienda al Comisionista, entre otros, los servicios en materia financiera, jurídica y fiduciaria que sean necesarios para cumplir con todos términos y condiciones del Convenio de Colaboración suscrito entre el "FOJAL" y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcréditos" (en lo sucesivo el "Programa"), en relación administración e inversión, en caso de que así se requiera, del patrimonio de la cuenta que al efecto se aperturaría en virtud de la celebración de la presente Comisión Mercantil (en lo sucesivo la "Cuenta") la cual recibirá la Aportación (según dicho termino se define en el Convenio de Colaboración).

Para efectos de lo anterior, el Comisionista realizará los actos que enseguida se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Aperturar la Cuenta en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuyo titular será el presente Contrato de Comisión Mercantil.
- Administrar los recursos que serán aportados a la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista.
- En caso de que se requiera, invertir el patrimonio de la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista
- Entregar los recursos a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto se adjuntan al presente Contrato como Anexo A.
- En caso de terminación anticipada del Convenio de Colaboración y Programa, en los términos del mismo, se mantendrán en el patrimonio de la Cuenta los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Colaboración hasta la finalización de su vigencia, entregándose al "FOJAL" el remanente.
- Todos los demás actos que se requieran para la administración e inversión del patrimonio de la Cuenta.

Ni el "FOJAL", ni el Comisionista podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente Contrato, sin el previo consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de que el Comisionista contrate personal o asesores externos, sin que para ello requiera del consentimiento del "FOJAL".

II. **Comisiones y gastos.**

Las partes acuerdan que los servicios que prestará el "Comisionista", no generarán comisión para el "FOJAL", sin embargo en caso de presentarse algún gasto ocasionado por la realización del presente Contrato, el "FOJAL" estará obligado a reintegrar dicho gasto al "Comisionista", facultando para que puedan ser cobrados con cargo al patrimonio y en caso de que el patrimonio sea insuficiente, el "FOJAL" se obliga a pagar dicha cantidad directamente al "Comisionista" en el domicilio de este último.

III. **Vigencia y terminación anticipada.**

El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido que se podrá terminar anticipadamente mediante acuerdo expreso de las partes, debiéndose obtener autorización de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para su terminación en virtud del Programa.

IV. **Modificaciones**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por las Partes.

V. **Domicilios**

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería (porte pagado), remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

"**FOJAL**": Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"**Comisionista**": Plaza de la República No. 26, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06030.

El presente instrumento se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **09 días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).**

POR "EL FOJAL"	POR "EL COMISIONISTA"
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial". Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal: **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ**	**BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA** **LIC.** Delegado Fiduciario
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial". Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal: **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**	**BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA** Delegado Fiduciario

Testigos

LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ **COORDINADORA DE LA ACADEMIA FOJAL**	

Afirme Jurídico

Formato de Instrucción del FOJAL

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2018.

BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO,
(DIVISIÓN FIDUCIARIA).

P R E S E N T E.-

Asunto: Solicitud de entrega de Fondos.
Referencia. Comisión Mercantil N° 71320

Nos referimos al Contrato de Comisión Mercantil, celebrada en fecha 09 de Febrero de 2018, en el que intervinieron, por una primera parte, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, identificado como el **FOJAL**; por una segunda parte Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), identificada como la **COMISIONISTA**; mismo que se encuentra identificado en los registros contables de esa Institución bajo el número indicado en referencia (en lo sucesivo la "**Comisión**").

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Apoderados legales del **FOJAL**, y en cumplimiento con lo dispuesto en la **Comisión**, y al Convenio de Colaboración suscrito entre el **FOJAL** y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcrédito", solicitamos reciba y opere las instrucciones que le dirigirá Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de que se lleve a cabo un cargo a la cuenta número 16311004763 aperturada a nombre de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, **Comisión Mercantil N° 71320** por la cantidad que en dicha instrucción se le indique, y sean traspasados dichos fondos a la cuenta número 101138763 cuyo titular es Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, y que se encuentra aperturada en esa misma Institución de Crédito.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar a la presente, quedamos de usted para cualquier aclaración, al respecto.

"EL FOJAL"

CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto por su representante legal:
LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
Como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ
COORDINADORA DE LA ACADEMIA FOJAL

Afirme Jurídico

ACUERDO DE VINCULACIÓN DE ACCIONES ("ACUERDO")
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ("FOJAL")** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE POR EL **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **LIC.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"DIF"**, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes
e) que permitan aprovechar mejor sus recursos.
f) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
g) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
h) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado , de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV.- Que el FOJAL es un Sistema Estatal de Financiamiento que cuenta con 5 modelos de Emprendimiento y 6 Programas de financiamiento, que unos de los Modelos de Emprendimiento se denomina "Modelo de Emprendimiento Infantil" también conocido como "Academia FOJAL Niños", el cual se enfoca en la inspiración, la creatividad y la innovación, mediante un programa y 9 talleres vivenciales lúdicos, dirigidos a niños entre 3 y 12 años, los cuales experimentan el proceso de generación de ideas para mejorar el mundo en el que viven, estructurarlas, convertirlas en propuestas articuladas y comunicarlas a los demás.

V.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderado Legal de **"EL FOJAL",** que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente instrumento le fueron otorgados mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

VI.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DE "DIF"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por Decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).

II.- Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; a el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado, así como celebrar convenio, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- La Lic. tiene el carácter de Directora General de Organismo, el cual le fue conferido mediante el nombramiento expedido por la presidenta de junta de Gobierno de **"DIF"**, Mtra. con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en algunos de sus términos, de conformidad con los dispuesto en el articulo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

IV.- Que el Museo Trompo Mágico es uno de sus entes desconcentrados, creado por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, Maestro publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 02 (dos) de septiembre de 2014 (dos mil catorce). Que en las sesiones décima segunda y décima tercera del Consejo Directivo del Museo Trompo Mágico, que tuvieron lugar los día 11 (once) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) y 06 (seis) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) fue aprobada la impartición de los "Talleres Tipo" que se formaliza en este instrumento.

V. Que tiene su domicilio en , en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VI.- Que tiene como registro federal de Contribuyentes: SDI-770210-DE9.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente **"ACUERDO DE VINCULACION Y COORDINACIÓN DE ACCIONES"** en virtud de fomentar el desarrollo de las habilidades sociales, creativas y culturales en los niños del Estado de Jalisco desde temprana edad.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Ambas partes acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular a las 2 instituciones del sector público con el propósito de implementar "El modelo de Emprendimiento Infantil" el cual se presenta a detalle en el **ANEXO 1** que forma parte del presente Convenio, en el que las niñas, niños y adolescentes participantes vivirán un proceso similar al de los Modelos de Emprendimiento de Alto impacto, adaptándolo a su entorno y contexto familiar, escolar y social en el que se desarrollan.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES:

POR EL "DIF":

1. Convocar a las niñas, niños y adolescentes que participarán en el programa.

2. Segmentarlos en 3 grupos:
   - Niñas y niños de 2 a 5 años en edad preescolar a los que se les denominará "Curiosos".
   - Niñas y niños de 6 a 9 años en edad primaria baja a los que se les denominará "Atrevidos".
   - Niñas, niños y adolescentes de 10 a 12 años de primaria alta a los que se les denominara "Audaces".

3. Proponer al FOJAL 9 "Talleres tipo" :
   - 3 Talleres para niñas y niños Científicos (Curiosos, Atrevidos y Audaces).
   - 3 Talleres para niñas y niños Tecnológicos (Curiosos, atrevidos y Audaces).
   - 3 Talleres para niñas y niños Artísticos (Curiosos, Atrevidos y Audaces).

4. Cada uno de los "Talleres Tipo" integrarán un programa temático de 6 etapas:
   - Empoderamiento (Inspiración, creatividad e innovación)
   - Proceso Creativo (Generación de ideas)
   - Selección de la idea (Propuesta de solución)
   - Estructuración de la idea (Concepto)
   - Propuesta (Prototipo)
   - Comunicación (Propuesta)

5. Cada uno de los "Talleres Tipo" tendrá una duración entre 1 y 3 horas. Darán inicio el 24 (veinticuatro) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) y concluirán el día 30 (treinta) del mes y año señalado.

6. Deberán de entregarle al FOJAL una Cédula Temática de cada "Taller Tipo", que incluya los siguientes apartados:

- Titulo del Taller.
- Eje Temático.
- Tipo de Emprendimiento.
- Participantes.
- Justificación.
- Objetivos.
- Secuencia de experiencias.

7. La organización, distribución, selección y propuestas de instructores y ejecución de los "Talleres Tipo" se llevará a cabo en las Instalaciones del "Museo Trompo Mágico".
8. Los instructores seleccionados por el "Museo Trompo Mágico", tendrán que pasar por el proceso de alta en el padrón de Instructores vigente del FOJAL.
9. Tener presencia como marca de Academia de "Academia FOJAL Niños" a lo largo de la realización de los "Talleres Tipo".
10. Entregar al FOJAL el reporte de las niñas, niños y adolescentes participantes según el **ANEXO 2** que forma parte al presente convenio.

POR "EL FOJAL":

1. Validación de los 9 "Talleres Tipo" propuestos por el "Museo Trompo Mágico".
2. Contratar y pagar en tiempo y forma a los instructores propuestos según las tarifas autorizadas por el **"FOJAL"**.
3. Dar promoción y difusión de los 9 "Talleres Tipo" a través de los medios de Comunicación utilizados por el FOJAL.
4. Dar capacitación, asesoría y consultoría a los instructores para el buen desarrollo de los 9 "Talleres Tipo" definidos.

TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"DIF"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "DIF" en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de **"EL FOJAL"** que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo de los "Talleres Tipo" que se describen en la cláusula primera de este instrumento, y en los cuales **"EL FOJAL"** participara bajo el carácter de **"VINCULADOR Y COORDINADOR",** así como en las demas organizaciones de "Talleres Tipo" con el objetivo de fomentar el desarrollo de las habilidades sociales, creativas y culturales en los niños del Estado de Jalisco desde temprana edad, **"DIF"** lleve a cabo y **"EL FOJAL"** concurra, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de **"DIF"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos

.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten **"LAS PARTES"** que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto **"LAS PARTES"** no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

SEPTIMA- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

OCTAVA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre **"LAS PARTES"** respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del

presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES: "LAS PARTES" podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **26 (veintiséis) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).**

POR EL "FOJAL"

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADO LEGAL

POR EL "DIF"

LIC. [redacted]
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

XICOTENCATL MENDEZ PIZANO
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL

DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO TROMPO MAGICO

FOJAL

JALISCO

DIF JALISCO

Niños

Anexo 1

MODELO DE EMPRENDIMIENTO INFANTIL "ACADEMIA FOJAL NIÑOS"

TIPO DE EMPRENDIMIENTO	Infantil
PROBLEMA	La inspiración, la creatividad y la innovación, no forman parte de los programas educativos en las etapas tempranas de aprendizaje del Sistema Educativo Formal.
MODELO	El **"Modelo de Emprendimiento Infantil"** denominado "Academia Fojal Niños", se enfoca en la inspiración, la creatividad y la innovación, mediante un programa y 9 talleres vivenciales lúdicos, dirigidos a niños entre 3 y 12 años, los cuales experimentan el proceso de generación de ideas para mejorar el mundo en el que viven, estructurarlas, convertirlas en propuestas articuladas y comunicarlas a los demás.
PERFIL DEL PARTICIPANTE	• Niños de 2 a 5 años en edad pre-escolar (**Curiosos**). • Niños de 6 a 9 años de primaria baja (**Atrevidos**). • Niños de 10 a 12 años de primaria alta (**Audaces**).
PROPÓSITO	El propósito del modelo es que los niños participantes vivan un proceso similar al de los modelos de emprendimiento de alto impacto, adaptándolo a su entorno y contexto familiar, escolar y social en el que se desarrollan.
CONTENIDO	Los niños serán divididos en función de su edad y de su perfil en 9 "Talleres Tipo": • 3 Talleres de niños **Científicos** (Curiosos, Atrevidos y Audaces). • 3 Talleres de niños **Tecnológicos** (Curiosos, Atrevidos y Audaces). • 3 Talleres de niños **Artísticos** (Curiosos, Atrevidos y Audaces). En los cuales los niños cubrirán un **programa temático** integrado por las siguientes etapas: **1.** Empoderamiento (Inspiración, Creatividad e Innovación). **2.** Proceso Creativo (Generación de Ideas). **3.** Selección de la Idea (Propuesta de solución). **4.** Estructuración de la Idea (Concepto). **5.** Propuesta (Prototipo, Prototipo, MVP y AVP). **6.** Comunicación (Propuesta de Valor y "Pitch").
PERFIL DEL EGRESADO	Al final del taller, los niños serán capaces de replicar el proceso de generación de ideas, estructurarlas, convertirlas en propuestas y comunicarlas, viviendo el proceso en la realidad.
DURACIÓN	3 horas por Taller.
ALIADO ESTRATÉGICO	Tiempo Mágico

FOJAL
SISTEMA ESTATAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

JALISCO | DIF JALISCO

ACADEMIA Niños FOJAL

ANEXO 2

Información Alumno						Información de la institución											Información del Padre o Tutor										
Nº	Primer nombre	Segundo nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Curp	Municipio	Grado	Nombre de la institución	Clave SCT	Nombre del Maestro (Responsable)	Taller al que asiste	Turno	Calle	Número	Colonia	Municipio	C.P	Nombre del padre o tutor	Apellido Paterno	Apellido Materno	Parentesco	Curp	Email	Calle	Número	Colonia	Municipio	C.P
2																												
3																												
4																												
5																												
6																												
7																												
8																												
9																												
10																												
11																												
12																												
13																												
14																												
15																												
16																												
17																												
18																												
19																												
20																												